

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARTO
TAMARA VEDIS, ANGEDEMIA
OCHO CIENTOS Y VNG.

Sup. Consejo quantas providencias sean con-
 ducientes, con toda prontitud a la edificaz
 de Cementerios empezando a construirlos
 por el que correspondan a la expresada Pa-
 rroquial, mediante a que siendo ciertos los
 perjuicios que pueden seguirse a la salud
 publica de soterrar en el citado terreno
 ruinoso, como ha expuesto el Sr. Quiros al
 N. y Sup. Consejo, tambien son vzen noto-
 rios los que se siguen de soterrar en la
 Iglesia, segun lo manifiesta la R. Prag-
 matica sancion q. para evitarlos pres-
 cribe la fabrica de los Cementerios y si-
 se tarda la contruccion de estos nada
 adelantara ni precaverá la salud de
 que se entierren en la Iglesia nueva
 pues aunque se eviten los danos de es-
 cutar los sepulcros en las antiguas, no se
 apartan los que pueden originarse de
 hacerlo en la nueva

El Sr. D. Juan Josef Cano, Reg. bisp. que
 ampliaba su voto por ser conueniente
 con la orden de S.M. a fin de haverse

